

ADENDA AL PROSPECTO DE EMISIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE 1 DE METAGRO S.R.L. POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000. -



S & C
Inversiones S.A.
M.105 - ALYC y AN P.

Como Organizador y Colocador



Como Entidad Emisora



Como Avalista

La presente adenda (la “Adenda”) modifica el Prospecto de fecha 23 de octubre del 2018, cuya versión fuera publicada en la Autopista de Información Financiera de la CNV (el “Prospecto”).

Con motivo de la adecuación al Texto Ordenando de las Normas CNV Capítulo VI Sección I artículo 12 respecto de los posibles inversores a los cuales puede dirigirse la Oferta Pública de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada se produce la siguiente adenda al **“PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA SERIE 1 DE METAGRO S.R.L. POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000. -”**

En tal sentido, se modifica el Prospecto de Emisión conforme lo que se indica a continuación

1. Se reemplaza lo expresado en el punto **“h) FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO”** de la **Sección II CONDICIONES DE EMISIÓN** por lo siguiente:

“h) FORMA DE COLOCACIÓN Y PLAZO. La colocación será realizada por “subasta o licitación pública” a través del Sistema Electrónico de Colocaciones Primarias de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) por intermedio de cualquier Agente habilitado para ello, de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo IV, del Título VI “Mercados y Cámaras Compensadoras” de las NORMAS T.O. 2013 y sus modificaciones de la CNV (las “Normas CNV”). El plazo será informado una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV y de listado por Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y comprenderá un Período de Difusión de 3 (tres) días hábiles y un Período de Licitación Pública de 1 (un) día hábil. El precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofertar la Tasa pretendida expresada como tasa nominal anual vencida con dos decimales. El Emisor, basándose en la opinión del Colocador, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) no se hubieran recibido ofertas; (ii) si los Diferenciales Adicionales Pretendidos hubieren sido superiores a los esperados por el Emisor; (iii) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Emisor; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Emisor y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Emisor que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto. “

La fecha de esta adenda es 06 de Noviembre de 2018


METAGRO S.R.L.
MAURO D. TARDITI
SOCIO GERENTE